



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.311.-

VISTO:

La reunión mantenida entre integrantes del Directorio de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.) y Concejo Municipal;
y

CONSIDERANDO:

Que han analizado la crítica situación económica por la que atraviesan numerosos agentes; al tiempo que propusieron se estudie la posibilidad de destinar fondos del mencionado ente autárquico, correspondientes al sistema de subsidios legislado por la Ordenanza N° 2181 y modificatorias, para afectarlos a apoyos económicos reintegrables a bajos o nulos intereses.-

Que la iniciativa ha merecido un profundo análisis por parte de los Señores Concejales; teniendo en cuenta que debe compatibilizarse la necesidad de garantizar el pago de subsidios con la emergencia que viven vastos sectores de la población, a la cual no escapan los empleados y obreros del Municipio.-

Que, en consecuencia, se estima necesario adoptar un criterio flexible con respecto al manejo de los fondos del sistema de subsidios; para que no sólo se cubran riesgos, sino que se atiendan elementales necesidades del personal municipal.-

Que lo dicho encuentra su fundamento en el inciso c) del artículo 3° de la Ordenanza N° 2116, el cual fija entre las atribuciones de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.) "adoptar las medidas que estime necesarias para cubrir cualquier tipo de riesgos y necesidades que puedan sufrir los agentes municipales, a través de los recursos con que contará la Comisión".-

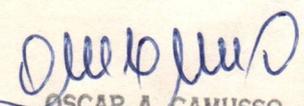
Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese que la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.), ente autárquico creado por la Ordenanza N° 2116, podrá brindar apoyos económicos reintegrables mediante planes de devolución más accesibles que los normales, a favor de quienes aporten al sistema de subsidios legislado por la Ordenanza N° 2181, modificada por las Ordenanzas N° 2202 y 2237.-

Art. 2°) Los apoyos económicos previstos por el artículo 1° que antecede, se brindarán afectando fondos del sistema de subsidios legislado por la Ordenanza N° 2181, modificada por las ordenanzas N° 2202 y 2237; bajo las siguientes condiciones:

- a). La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.) deberá garantizar en todo momento el pago inmediato de quince (15) subsidios por fallecimiento correspondientes a aportantes de Primera Categoría, conforme con la legislación municipal vigente al mes de que se trate.-
- b). Los fondos del sistema de subsidios previsto por la ordenanza N° 2181 y sus modificatorias, que se destinen conforme se indica en el artículo 1° de la presente, deberán contabilizarse por separado, de forma tal que en todo momento se tenga pleno conocimiento de la suma afectada a tal fin.-


OSCAR A. CAMUSSO,
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

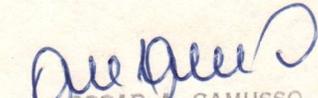


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

c). El Directorio de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.) fijará, conforme con sus necesidades, la forma de reintegro de los apoyos económicos mencionados en el artículo 1° de la presente, adoptando criterios de equidad para con quienes resulten beneficiarios.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los doce días del mes de julio
de mil novecientos ochenta y
nueve.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela